

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°0216 -2026-GRJ/GR

Huancayo, 23 SEP 2026

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte n.° 759-2026-GRJ/ORAJ, de fecha 23 de setiembre de 2026; la Opinión Legal n.° 53-2026-GRJ/ORAJ-REHO, de fecha 22 de setiembre de 2026; el Reporte n.° 119-2026-GRJ/PPR, de fecha 18 de setiembre de 2026; el Reporte n.° 0255-2026-GRJ-DIRESA-DG, de fecha 14 de setiembre de 2026; el Reporte n.° 467-2026-GRJ-DRSJ-OAJ, de fecha 14 de setiembre de 2026; el Informe n.° 125-2026-GRJ-DRSJ-OEPEPM, de fecha 14 de setiembre de 2026; el Informe n.° 056-2026-GRJ-DRSJ-DEA, de fecha 11 de setiembre de 2026; el Informe Técnico n.° 57-2026-GRJ-DRSJ-OEA/OL, de fecha 11 de setiembre de 2026; el Memorándum n.° 1247-2026-GRJ-DRSJ-OEPEPM, de fecha 10 de setiembre de 2026; el Memorándum n.° 3176-2026-GRJ/PPR, de fecha 09 de setiembre de 2026; el Oficio n.° 037-2026-GG-BDS "MONTERREY", de fecha 04 de setiembre de 2026; el Memorándum n.° 2982-2026-GRJ/PPR, de fecha 25 de agosto de 2026; el Informe Técnico n.° 46-2026-GRJ-DRSJ-OEA/OL, de fecha 28 de agosto de 2026; el Informe n.° 45-2026-GRJ-DRSJ-OEA-OL/JAAC, de fecha 27 de agosto de 2026; el Memorándum n.° 2980-2026-GRJ/PPR, de fecha 25 de agosto de 2026; la Invitación a conciliar, de fecha 21 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31 de la Ley n.° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley n.° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley n.° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 21° de la Ley n.° 27867, el Gobernador Regional tiene la atribución de representar legalmente al Gobierno Regional, pudiendo autorizar al Procurador Público Regional para intervenir en procesos judiciales y extrajudiciales en defensa de los intereses de la entidad;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos; asimismo, el numeral 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo n.° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, reconoce entre las funciones de los Procuradores Públicos la de conciliar, transigir y consentir resoluciones, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en su Reglamento, requiriéndose para ello la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	110 62945
EXP. N°	2000 9042

Que, el numeral 15.8 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1326, aprobado por Decreto Supremo n.° 018-2019-JUS y sus modificatorias, establece que cuando una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir en el ámbito extrajudicial, el Procurador Público se encuentra facultado para representarla y suscribir los respectivos acuerdos, previa autorización del titular de la entidad o de la persona a quien este haya delegado dicha facultad mediante acto resolutivo;



Que, mediante Memorándum n.° 2980-2026-GRJ/PPR, la Procuraduría Pública Regional puso en conocimiento del Gobierno Regional Junín la solicitud de conciliación extrajudicial promovida por la señora Felicita Aliaga Vda. de Quispealaya, representante de Bosch Diesel Service Monterrey, respecto del pago por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectuados a los vehículos de placas EGB-975 y C1R-856, de propiedad de la Dirección Regional de Salud Junín – DIRESA Junín;



Que, de acuerdo con los antecedentes técnicos que obran en el expediente, los referidos vehículos ingresaron durante el año 2024 al taller "Monterrey Bosch Diesel Service" para la ejecución de trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, encontrándose estos sustancialmente culminados, con un avance aproximado de 95 % respecto del vehículo de placa EGB-975 y de 90 % respecto del vehículo de placa C1R-856, permaneciendo ambos bajo custodia de la parte solicitante;



Que, mediante Informe Técnico n.° 000046-2026-GRJ-DRSJ-OEA/OL, la Oficina de Logística de la DIRESA Junín señaló que se encuentra acreditada documental y técnicamente la realización de los trabajos de mantenimiento efectuados en ambos vehículos; no obstante, precisó que no se identificó el requerimiento del área usuaria, las actuaciones preparatorias, ni la orden de servicio o contrato que sustente formalmente la relación contractual;



Que, asimismo, mediante Informe Legal n.° 121-2026-GRJ-DRSJ-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Junín concluyó que no se evidenciaría impedimento legal para arribar a un acuerdo conciliatorio y que este permitiría lograr la entrega de los vehículos, precisando que la eventual conciliación no enerva las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder a los funcionarios o servidores involucrados;

Que, mediante Informe n.° 000125-2026-GRJ-DRSJ-OEPEMP, de fecha 11 de setiembre de 2026, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización de la DIRESA Junín informó la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 55,000.00 para atender los trámites derivados de la conciliación;

Que, mediante Reporte n.° 119-2026-GRJ/PPR, de fecha 18 de setiembre de 2026, la Procuraduría Pública Regional efectuó el análisis de costo-beneficio de la solicitud de conciliación extrajudicial, considerando, entre otros aspectos, la posibilidad de solucionar la controversia mediante conciliación, los costos y riesgos de una eventual controversia judicial o arbitral, la recuperación de los vehículos y la disponibilidad presupuestal existente; recomendando al Gobernador Regional autorizar su participación en el procedimiento conciliatorio y la suscripción de un Acta de Conciliación con Acuerdo Total hasta por la suma de S/ 55,000.00;

Que, conforme al marco normativo aplicable, la autorización para la intervención del Procurador Público Regional debe ser previa, expresa y encontrarse delimitada respecto de las facultades que se le confieren, por lo que corresponde autorizar su participación en el procedimiento de conciliación extrajudicial, la representación del Gobierno Regional Junín y,



Gobierno Regional Junín



de alcanzarse un acuerdo, la suscripción del Acta de Conciliación con Acuerdo Total, hasta por el monto máximo de S/ 55,000.00;

Que, el monto antes señalado constituye el límite máximo de la autorización conferida y se encuentra sustentado en la disponibilidad presupuestal comunicada por la DIRESA Junín y en el parámetro económico establecido por la Procuraduría Pública Regional en su análisis de costo-beneficio, por lo que cualquier eventual acuerdo deberá sujetarse estrictamente a dicho límite, sin que la presente autorización implique por sí misma autorización presupuestal para efectuar el pago;

Que, la eventual conciliación constituye un mecanismo destinado a solucionar la controversia existente y no implica el reconocimiento de la regularidad de una contratación, la convalidación de las actuaciones administrativas que originaron las prestaciones ni la determinación definitiva de una obligación patrimonial, especialmente considerando que en el expediente no se ha identificado contrato u orden de servicio que sustente formalmente la relación entre la entidad y la empresa;

Que, en ese sentido, la eventual suscripción del Acta de Conciliación con Acuerdo Total no enerva las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder a los funcionarios o servidores que hubieran intervenido en la autorización, ejecución o recepción de las prestaciones, las cuales deberán continuar ante las instancias competentes, de corresponder;

Que, mediante Reporte N.º 759-2026-GRJ/ORAJ, de fecha 23 de setiembre de 2026, la Directora Regional de Asesoría Jurídica remite la Opinión Legal N.º 53-2026-GRJ/ORAJ-REHO, **cuyos fundamentos y conclusiones hace suyos**. En dicha opinión se concluye que resulta jurídicamente procedente autorizar al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Junín a participar en el procedimiento de conciliación extrajudicial y, de alcanzarse una fórmula conciliatoria dentro de los parámetros establecidos en el Reporte N.º 119-2025-GRJ/ PPR, a suscribir el acta correspondiente por un monto que no exceda de **S/ 55 000,00 (cincuenta y cinco mil y 00/100 soles)**;

Que, en virtud a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas al Gobernador Regional; estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.º 27867 y sus modificatorias, además de la visación de la Gerencia General Regional, la Dirección Regional de Salud y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Junín para que, en representación de la entidad, participe en el procedimiento de conciliación extrajudicial promovido por la señora Felicita Aliaga Vda. de Quispealaya – Bosch Diesel Service Monterrey, respecto de la controversia derivada de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectuados a los vehículos de placas **EGB-975 y C1R-856**, de propiedad de la Dirección Regional de Salud Junín – DIRESA Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Junín, en el marco del procedimiento de conciliación extrajudicial señalado en el artículo precedente, a suscribir el Acta de Conciliación con Acuerdo Total, de alcanzarse una fórmula conciliatoria, hasta por el monto máximo de S/ 55,000.00 (cincuenta y cinco mil con



Gobierno Regional Junín



00/100 soles), conforme a los parámetros establecidos en el Reporte n.º 119-2026-GRJ/PPR.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la autorización conferida mediante la presente Resolución Ejecutiva Regional se limita a la participación, representación y eventual suscripción del Acta de Conciliación dentro del procedimiento señalado, y no implica autorización presupuestal para efectuar el pago, cuya tramitación y ejecución corresponderá a las unidades orgánicas competentes de la DIRESA Junín, de conformidad con las disposiciones presupuestales, administrativas y demás normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que la eventual conciliación que se suscriba al amparo de la presente Resolución Ejecutiva Regional no implica reconocimiento ni convalidación de la existencia de una contratación regular, ni de las actuaciones administrativas que hubieran originado la prestación de los servicios; asimismo, no limita ni extingue las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder a los funcionarios o servidores involucrados, las cuales continuarán ante las instancias competentes, de corresponder.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Procuraduría Pública Regional, a la Dirección Regional de Salud Junín – DIRESA Junín y a las demás unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional Junín, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CARDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 23 SEP 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)